



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE INTEGRACIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SAUCEDILLA

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y DEFINICIÓN.

1. El presente reglamento tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las Ayudas de Integración y Emergencia Social, destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones no periódicas ni indefinidas de naturaleza económica, destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

2. Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.
3. Las ayudas y prestaciones económicas reguladas en el presente reglamento **tienen carácter subsidiario de otros recursos, públicos o privados**, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones o ayudas que pudieran corresponder al solicitante o a los restantes miembros de su unidad de convivencia, **debiendo solicitarse estos con carácter previo a la solicitud de ayuda**, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.
4. Asimismo tienen carácter complementario de los recursos de la unidad de convivencia.
5. Son intransferibles y de carácter temporal.
6. Su naturaleza jurídica es la de subvención, por lo tanto, están condicionadas a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario

ARTÍCULO 2.- PERCEPTORES.

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a. Los propios solicitantes cuando sean beneficiarios, directamente o por razón de la unidad de convivencia, de las ayudas.
- b. Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios, cuando concurran razones que aconsejen el pago directo a éstos en lugar de a los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

Ahora bien, los prestadores del servicios objeto de la ayuda no podrán tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con el solicitante de la ayuda.

ARTÍCULO 3.- TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas económicas municipales se destinarán a dar respuesta a una situación de necesidad para la subsistencia de la persona y de su unidad de convivencia, que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepitable, siempre que el ciudadano no pueda afrontarla por sí mismo o tampoco sea atendida en su totalidad por instituciones públicas o privadas.
2. Las modalidades de ayudas que se conceden para la atención de necesidades sociales son las siguientes:
 - a. Ayuda para **alimentación básica**: A los beneficiarios de esta ayuda se les entregarán vales alimenticios que especificará la cuantía de la misma y el establecimiento donde canjear el vale por los alimentos que se especifican en el Anexo I. Serán perceptores de estas ayudas los establecimientos de alimentación ubicados en Saucedilla.
 - Cuantía de la ayuda: 60 €/mes para unidades de convivencia compuestas por un miembro, incrementándose en 20 € más por cada miembro adicional de la unidad de convivencia hasta un máximo de 180 € y con un límite máximo de seis mensualidades.
 - b. Ayuda para gastos de **dietas especiales** (celiacos, leche adaptada y cereales para menores de hasta 12 meses...) establecidas por prescripción facultativa y no cubiertos por el Sistema Sanitario Público.
 - Cuantía de la ayuda: 75% del gasto.
 - c. Ayuda destinada a cubrir **necesidades básicas** de la vida diaria: **vestido, calzado, higiene**. (Anexo II)
 - Cuantía de la ayuda: hasta el 75% del gasto con una cuantía máxima de 300 €/año.
 - d. Ayuda para **alquiler mensual** de la vivienda habitual que impida los procedimientos de desahucio, siempre que el contrato de alquiler sea anterior a la solicitud de la ayuda. No serán subvencionados los gastos derivados de alquiler a quienes residan en viviendas de promoción pública.
 - Cuantía de la ayuda: hasta 300 euros mensuales con un límite de cinco mensualidades.
 - e. Ayudas para gastos derivados de **intereses y amortización de préstamos hipotecarios** contraídos para la adquisición de la vivienda habitual de la unidad de convivencia, siempre que el préstamo sea anterior a la solicitud de la ayuda. No serán subvencionados los gastos derivados de intereses o de amortización de créditos contraídos para la adquisición de la vivienda a quienes residan en viviendas de promoción pública.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- Cuantía de la ayuda: hasta 300 euros mensuales con un límite de cinco mensualidades.
 - f. Ayuda para gastos derivados de **pequeños arreglos** y de la **adquisición de mobiliario y electrodomésticos básicos de línea blanca** para la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el Anexo III de este reglamento, cuando se consideren imprescindibles para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad y/o para la permanencia en el domicilio, previo informe de la Oficina Técnica de Urbanismo.
 - Cuantía de la ayuda: hasta el 75% del gasto con una cuantía máxima de 1.500 €/año.
 - g. Ayudas para deudas derivadas del **consumo de energía eléctrica** en la vivienda habitual.
 - Cuantía de la ayuda: hasta un máximo de 250 €/año por unidad de convivencia.
 - h. Ayuda para gastos necesarios de **asistencia sanitaria o sociosanitaria** no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, prescritos por el facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, desplazamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
 - Cuantía de la ayuda: hasta el 75% del gasto, con un límite de 500 €/año, con excepción del transporte para tratamiento que, o bien se realizará con vehículo municipal, o bien se abonará a 0,22 euros el kilómetro.
 - i. Otros gastos destinados a atender una **carencia crítica de carácter excepcional**, ocasionados por una situación social, asistencia o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
 - Cuantía de la ayuda: hasta el 75 % del gasto, con un límite de 1.000 €/año.
 - j. Gastos de **endeudamiento previo** originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
 - Cuantía de la ayuda: la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.
3. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiadas solamente en el caso de que sea el arrendatario, el usufructuario o el cesionario el obligado a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

4. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado segundo, se establece un importe máximo anual por todos los conceptos de 2.500 euros. A estos efectos, el plazo de un año comenzará a computar a partir de la fecha de entrada de la primera petición.
5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Como en ningún caso se podrá conceder la ayuda para el pago de deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
 - b. Estar empadronado en el término municipal de Saucedilla con una antelación mínima de un año a la solicitud. En el supuesto de que el solicitante o algún miembro de su unidad de convivencia haya cambiado de domicilio dentro del término municipal de Saucedilla en el año anterior a la solicitud, el órgano concedente de las ayudas realizará las gestiones que crea oportunas para determinar que dicho cambio cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes del pueblo retornados o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del solicitante o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- c. Pertenecer a una unidad de convivencia en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad de convivencia se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 80% del importe mensual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de estar obligado al pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad de convivencia, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- d. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que genere o pueda generar ingresos de forma inmediata o en el momento en que surja la necesidad.
 - e. Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable que no pueda ser acometida por medios propios de la unidad de convivencia ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
 - f. No haber recibido la unidad de convivencia ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social.
 - g. No haber ejecutado el gasto motivo de la ayuda económica solicitada, antes de la fecha de la resolución de dicha solicitud, salvo en casos excepcionales por necesidad sobrevenida, por alquiler o crédito hipotecario sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia.
2. Se considera destinatario de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia. No obstante lo anterior, la ayuda sólo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante, que tendrá la condición de beneficiario.
 3. No podrán ser beneficiarios de ayudas de apoyo social quienes:
 - a. No hayan justificado una ayuda de apoyo social para estas contingencias que se hubiera concedido al solicitante o cualquiera de los restantes miembros de la unidad de convivencia, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.
 - b. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio-sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos.
 - c. Quienes, solicitantes y unidad de convivencia, para el mismo concepto hubieran sido beneficiarios de una ayuda extraordinaria de apoyo social concedida en el año anterior a la fecha de presentación de la nueva solicitud, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.
 4. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente.
 5. Excepcionalmente podrá eximirse del cumplimiento de los requisitos establecidos a los ciudadanos con residencia efectiva en Saucedilla cuando se produzca un acontecimiento de caso fortuito, de fuerza mayor o de carácter humanitario que origine una necesidad inaplazable e indispensable que no pueda ser cubierta por la unidad de convivencia atendiendo a su capacidad económica. Estas situaciones deben quedar debidamente justificadas en el informe social estimatorio de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

ARTÍCULO 5.- UNIDAD DE CONVIVENCIA.

A efectos del presente Reglamento tendrá la consideración de unidad de convivencia la compuesta por todas las personas que el solicitante en el mismo domicilio, independientemente de sus relaciones de consanguinidad, afinidad, afectividad o de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 6.- CÓMPUTO DE RECURSOS.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer el beneficiario o el resto de miembros de la unidad de convivencia, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.
2. Están exentos de cómputo los recursos siguientes:
 - a. La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
 - b. Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - c. Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
 - d. Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
 - e. Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos.
3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:
 - a. Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.
 - Trabajadores por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- Trabajadores por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en la última declaración de IRPF disponible o, en su defecto, en los modelos 130 o 131, según corresponda.
- b. Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- c. Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceros por cualquier título.
- d. Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte del interesado se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de ausencia absoluta de relación o convivencia y vidas económicas independientes, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aún cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad de convivencia no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando el interesado o cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia sean propietarios, poseedores, usufructuarios o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento de los mismos que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto del presente decreto.
6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad de convivencia, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

ARTÍCULO 7.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN SOLICITUDES.

1. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier tiempo, no estando sujetas a convocatorias específicas.
2. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Saucedilla conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo III de este reglamento o en la respectiva convocatoria.
3. La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Saucedilla.
4. Recibida la solicitud, el Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
5. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 9 y cualesquiera otros a que se refiere este decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad de convivencia no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.
6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Los solicitantes deberán comunicar en el plazo de 10 días hábiles cualquier variación en los requisitos exigidos o en las circunstancias de la unidad de convivencia que pudiera modificar el sentido de la resolución o el importe de la ayuda, así como permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para evaluar su situación.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

1. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la documentación que se indica a continuación:
 - a. DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como copia del certificado de registro como residente comunitario.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

- b. Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

- c. En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

- d. Certificado tributario o de imputaciones de IRPF del solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia.

- e. Informe de Vida Laboral de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En caso de que en el informe de vida laboral figurasen en la respectiva anualidad con períodos de alta como trabajadores por cuenta ajena, deberán aportarse copia del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.
- En caso de que figuren períodos de alta en la respectiva anualidad como trabajador por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

- f. En caso de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.

- g. En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- h. En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.
 - i. En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
 - j. Certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - k. Certificado de bienes inmuebles de los miembros de la unidad de convivencia emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
 - l. Certificado de prestaciones y/o subsidios de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
 - m. Certificados bancarios de saldo de los depósitos bancarios de todos los miembros de la unidad de convivencia, tanto en España como en el extranjero.
 - n. En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
 - o. En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.
 - p. En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
 - q. En el caso de dietas especiales, incluida la de menores de edad de hasta 12 meses, prescripción facultativa que acredite la necesidad de la misma, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe
 - r. En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
 - s. En el caso de deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual, los recibos pendientes de pago.
 - t. En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
2. También deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción del solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por el solicitante.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

ARTÍCULO 9.- INFORME SOCIAL

1. Salvo en el supuesto recogido en el artículo 7.5, en la tramitación del procedimiento de esta ayuda deberá emitirse un informe social por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
2. El informe social tendrá el siguiente contenido mínimo:
 - a. Datos de identificación del profesional que lo emite.
 - b. Datos identificativos del solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia.
 - c. La descripción de la situación económica, las condiciones de la vivienda habitual y del equipamiento, la situación sanitaria, educativa, laboral, sociofamiliar y red de apoyo relevantes para la ayuda solicitada, así como otras prestaciones o ayudas concedidas a los miembros de la unidad de convivencia.
 - d. Acreditación de la existencia de una situación de emergencia social y de la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos del entorno.
 - e. Carácter excepcional o inusual de la situación de necesidad.
 - f. Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la ayuda.
 - g. Cualesquiera otros que sean relevantes para acreditar la situación de la unidad de convivencia.
 - h. Valoración técnica del profesional de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y, en su caso, propuesta de intervención.

ARTÍCULO 10.- RESOLUCIÓN.

1. La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente Ordenanza y tramitadas conforme al procedimiento ordinario corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Saucedilla, o a la Junta de Gobierno Local, si se delegara por la Alcaldía, y deberá producirse en un plazo máximo de dos meses.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el/la solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, según el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.
3. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

4. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Saucedilla para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

ARTÍCULO 11.- NOTIFICACIÓN A LOS/AS INTERESADOS/AS.

1. El texto íntegro de la resolución adoptada será notificado a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente.
2. En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.
3. La resolución que será motivada, expresará los recursos que contra la misma se pueden interponer.

ARTÍCULO 12.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.
2. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
3. Que en el plazo de los 6 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
4. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la solicitud de ayuda.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

5. Que se haya falseado u ocultado datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.
6. Que la ayuda solicitada sea para cubrir deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias con cualquier Administración Pública, incluida la Seguridad Social.
7. Que la ayuda solicitada sea para cubrir deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones civiles o mercantiles, excepto las ocasionadas por el suministro imprescindible de bienes de primera necesidad.
8. Que la ayuda solicitada sea para cubrir gastos de asistencia médica o farmacéutica susceptible de ser prestada en su totalidad por el Servicio Extremeño de Salud.
9. Que la ayuda solicitada sea para cubrir gastos de situaciones que hayan sido valoradas por el servicio correspondiente como susceptibles de ocasionar el internamiento del beneficiario o beneficiaria en un centro especializado.
10. Que la ayuda solicitada sean para cubrir gastos derivados del establecimiento profesional por cuenta propia.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:
 - a. Comunicar al Ayuntamiento todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-económica y familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
 - b. Destinar la totalidad de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron.
 - c. Presentar ante el Ayuntamiento de Saucedilla los justificantes correspondientes al destino dado a la misma, mediante facturas, tiques o cualquier otro documento con valor justificativo, las cuales deben tener fecha posterior a la del registro de la solicitud.
 - d. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de las personas designadas para comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió y verificar su situación económica y de convivencia, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos, aportando cuanta información les sea requerida.
 - e. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.
 - f. Cuantas otras obligaciones se deriven del objeto y finalidad de la ayuda o que fundamenten su concesión.
2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a los beneficiarios y al resto de miembros de la unidad de convivencia la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad de convivencia.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

3. La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro o a la revocación de la ayuda, así como a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

ARTÍCULO 14.- SUBROGACIÓN

En el caso de que el solicitante bien abandonase el domicilio de convivencia y así conste en informe social o bien falleciese durante el periodo en que se esté tramitando la ayuda, cualquier miembro de la unidad de convivencia podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, el nuevo solicitante lo ponga en conocimiento del órgano competente y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

ARTÍCULO 15.- CIRCUNSTANCIAS QUE DAN LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, esta no podrá ser objeto de modificación, pudiendo no obstante renunciarse a la ayuda concedida con anterioridad a su abono, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 16.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la devolución total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.
2. Serán causa de devolución:
 - a. Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la ayuda.
 - b. No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.
 - c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13.
 - d. Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.
3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.
4. El órgano concedente de las ayudas será el competente para su revocación y para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

5. El procedimiento se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 17.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

1. El órgano concedente de la ayuda tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad a la hora de determinar la cuantía que finalmente haya de devolver el beneficiario de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.
2. En caso de incumplimiento total de las condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá reintegrar el importe total recibido, así como los intereses de demora que correspondan de conformidad con la normativa en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considera que existe un incumplimiento total de las condiciones u obligaciones impuestas al beneficiario cuando no se justifique la finalidad dada a los fondos percibidos.

3. En caso de cumplimiento parcial de las condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la parte de la ayuda efectivamente abonada y no justificada o no justificada adecuadamente, en función del gasto que resulte justificado, más los intereses de demora que correspondan en este último caso con arreglo a la normativa en materia de subvenciones.

Se entiende por cumplimiento parcial cuando el beneficiario justifique al menos el 51 % de la ayuda concedida.

ARTÍCULO 18.- ACTUALIZACIÓN.

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas podrán ser actualizados y revisados periódicamente siempre que las circunstancias así lo aconsejen, facultando al órgano competente para la concesión de las ayudas.

ARTÍCULO 19.- SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento realizará el seguimiento continuado de los beneficiarios de estas ayudas a efectos de verificar que las ayudas concedidas se aplican a los fines previstos y de comprobar



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

que se mantienen los requisitos exigidos para su concesión. Este seguimiento se realizará a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: PUBLICIDAD

En atención a que la publicación de los datos de los beneficiarios sería contraria al respeto y salvaguarda de su honor e intimidad personal y familiar, la concesión de estas ayudas no será objeto de publicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL

1. Tendrá la misma consideración que las ayudas de integración y emergencia social para la atención de necesidades sociales explicitadas en esta ordenanza la contratación laboral de personas en situación de emergencia social, a tiempo completo y por un periodo de 15 días.
2. Será necesario, para optar a este tipo de contratación laboral, reunir los requisitos exigidos para acceder a la Renta Básica Extremeña de Inserción (Ley 9/2012, de 1 de octubre) y haberla solicitado.

Así, la contratación se efectuará entre el momento de la presentación de la solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción y la comunicación de la concesión.

3. Las personas contratadas por este procedimiento percibirán las retribuciones correspondientes al Grupo E del "Convenio laboral sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Saucedilla", y desarrollarán actividades propias de:
 - Peones de obras.
 - Peones de servicios múltiples.
 - Peones de limpieza viaria.
 - Peones de jardinería, de mantenimiento de parques y jardines.
 - Peones agrícolas.

4. La contratación laboral de personas en situación de emergencia social será compatible con el resto de las ayudas enumeradas en el artículo 3 de este reglamento regulador.

En este sentido, la suma de las retribuciones salariales de esta contratación y del importe del resto de las ayudas concedidas no podrá superar el límite anual fijado en el mismo artículo, 2.000 euros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el "Reglamento regulador para ser beneficiario del banco de alimentos del municipio de Saucedilla" y las "Bases reguladoras para la contratación laboral de personas en



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

situación de emergencia social", ambos aprobados por el pleno en sesión celebrada el día 25/02/2016.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Saucedilla y de su publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, <https://sucedilla.sedelectronica.es>, y la aplicación móvil "Sucedilla Informa".

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. : Alfredo Marcos Marcos.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

ANEXO I

LISTA DE ALIMENTOS BÁSICOS

- LACTEOS: yogures, leche, queso...
- CARNE: pollo, cerdo, ternera
- HUEVOS
- LEGUMBRES: judías, alubias, lentejas, garbanzos
- CEREALES: maíz, arroz, pan, pastas, harina
- AZÚCARES
- GRASAS: aceite vegetal, manteca.
- VERDURAS: patatas, guisantes, judías verdes, zanahoria, nabo, ajo, cebolla, puerro, espárrago, apio, acelga, espinaca, lechuga, col, brócoli, alcachofa, coliflor, berenjena, calabacín, calabaza, pepino, tomate, pimiento.
- FRUTAS: pera, plátano, manzana, melocotón, uva, higos, piña, kiwi, melón sandía, naranja, fresas...



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

ANEXO II

LISTA DE PRODUCTOS BÁSICOS DE HIGIENE PERSONAL Y DOMÉSTICA

- HIGIENE CORPORAL: gel, champú, desodorante, jabón.
- HIGIENE BUCAL: cepillo de dientes, pasta de dientes, enjuague bucal.
- HIGIENE CAPILAR: champú, peine.
- HIGIENE ÍNTIMA: compresas, pañales, salvaslip.
- HIGIENE DOMÉSTICA: cepillo de barrer, fregona, lejía/amoniaco, friegasuelos, bayeta, paños de cocina, estropajos.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

ANEXO III

CUANTÍAS MÁXIMAS

1. Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	100 €
Silla	50 €
Sillón	100 €
Sofá	250 €
Cama	150 €
Armario	300 €
Colchón, canapé y/o somier	200 €
Mesita de noche	50 €
Lámpara	80 €
Menaje del hogar	220 €

2. Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca"

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	300 €
Frigorífico	400 €
Cocina de gas o vitrocerámica	250 €
Calentador de agua	150 €
Ventilador	60 €
Estufa doméstica	100 €
Brasero	80 €
Plancha	30 €
Horno/Horno microondas	80 €

3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	600 €
Pintura	500 €
Fontanería	600 €
Albañilería	1.000 €
Carpintería	700 €



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- Gastos de alquiler Importe: _____ euros
- Gastos de préstamo hipotecario Importe: _____ euros
- Instalaciones y/o equipamiento básico:
 - Gastos de mobiliario básico Importe: _____ euros
 - Gastos de electrodomésticos Importe: _____ euros
 - Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones Importe: _____ euros
- Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubierta por el Sistema Sanitario Público:
 - Gasto farmacéutico Importe: _____ euros
 - Desplazamientos Importe: _____ euros
 - Prótesis auditivas Importe: _____ euros
 - Gafas Importe: _____ euros
 - Material ortoprotésico Importe: _____ euros
 - Tratamiento dental Importe: _____ euros
- Endeudamiento previo de _____ Importe: _____ euros
- Carencia crítica excepcional _____

_____ Importe: _____ euros
- Contratación laboral por un periodo de 15 días.

4. Documentación que se acompaña a la solicitud:

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.
En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como copia del certificado de registro como residente comunitario.
El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.
- En su caso, certificado de emigrante extremeño retornado.
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

- Certificado tributario o de imputaciones de IRPF del solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia.
- Informe de Vida Laboral de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - En caso de que en el informe de vida laboral figurasen en la respectiva anualidad con períodos de alta como trabajadores por cuenta ajena, deberán aportarse copia del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.
 - En caso de que figuren períodos de alta en la respectiva anualidad como trabajador por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
- Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, donde conste el período e importe reconocido
- En caso de incremento patrimoniales, documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.
- En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
- Certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Certificado de bienes inmuebles de los miembros de la unidad de convivencia emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- Certificado de prestaciones y/o subsidios de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Certificados bancarios de saldo de los depósitos bancarios de todos los miembros de la unidad de convivencia, tanto en España como en el extranjero.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

- En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En el caso de dietas especiales, incluida la de menores de edad de hasta 12 meses, prescripción facultativa que acredite la necesidad de la misma, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe
- En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. En caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento.
- En el caso de deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual, los recibos pendientes de pago.
- En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

5. Datos bancarios:

NONMBRE Y APELLIDOS		NIF:
Banco/caja:	Sucursal:	
IBAN:	Nº CUENTA	

IMPORTANTE: cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (El beneficiario debe ser el titular de la cuenta)

6. Declaración responsable de la persona solicitante:

- Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA - (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Saucedilla, a ____ de _____ de _____

Firma del/de la solicitante

EXCM. AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA